

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIX LIMA 22 DE ENERO DE 2024 NÚMERO 004
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2024 11:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/01/2024 12:06:35-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Rectoral N.º 0081-2024-UNI

Lima, 18 de enero de 2024

Visto:

El Oficio N.º 003-CA-VA-2024-UNI del 04 de enero de 2024 emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Mediante Oficio N.º 00927-UNI/DIAD-2023 del 12 de diciembre de 2023, la Dirección de Admisión remitió la propuesta del Reglamento del Concurso de Admisión 2024-1 y 2024-2, para su respectiva aprobación.

La Comisión Académica del Consejo Universitario en Sesión Presencial N.º 40-2023 del 29 de diciembre de 2023, acordó por unanimidad aprobar la Propuesta de Reglamento del Concurso de Admisión 2024-1 y 2024-2, presentado por la Dirección de Admisión. Asimismo, acordaron incorporar a la referida propuesta una disposición complementaria final.

Estando al Proveído N.º 179/ALCHN Rect.24 del 09 de enero de 2024 del despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Se resuelve:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado 2024-1 y 2024-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de IX Capítulos, 116 Artículos, 06 Disposiciones finales y 01 Disposición Complementaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2º: El Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado 2024-1 y 2024-2 entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 3º: Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2024

PARA ESTUDIOS DE PREGRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento

- Art. 1º.-** Es objeto del presente reglamento establecer las normas y procedimientos del concurso de admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del concurso de admisión

- Art. 2º.-** El concurso de admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes y vocaciones de los postulantes.

- Art. 3º.-** El concurso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión (DIAD) y se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico.

La aplicación de las pruebas y/o exámenes que se programen dentro del concurso de admisión se realizarán de manera presencial.

- Art. 4º.-** La participación de los postulantes en el concurso de admisión implica la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

De la Comisión de Admisión

- Art. 5º.-** El concurso de admisión está dirigido por la Comisión de Admisión, presidida por el Rector e integrada por los Vicerrectores, la Comisión Supervisora y el director de la Dirección de Admisión, quien actúa como secretario.

Finalizado el concurso de admisión, la Dirección de Admisión elabora el informe técnico-económico, el mismo que debe ser revisado por la Comisión Supervisora para luego ser presentado a la Comisión de Admisión para su aprobación.

- Art. 6º.-** La Comisión de Admisión resolverá las situaciones no previstas en el presente reglamento, tomando las medidas necesarias para garantizar el proceso y dará cuenta al Consejo Universitario.

De la Comisión Supervisora del concurso de admisión

- Art. 7º.-** La Comisión Supervisora del concurso de admisión es la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades del concurso de admisión respectivo y está conformada por dos decanos, lo preside el decano más antiguo en la categoría de profesor principal, y un alumno del tercio estudiantil, designados por el Consejo Universitario.



DIRECCION DE ADMISION

La Comisión Supervisora velará por el cumplimiento de las medidas aprobadas por la Comisión de Admisión y propone recomendaciones ante incidencias o reclamos surgidos durante el proceso de admisión.

Art. 8º.- La Comisión Supervisora participa en todas las actividades del concurso de admisión. Al concluir su labor, presenta un informe en cada proceso a la Comisión de Admisión con copia al director de Admisión.

Art. 9º.- Son atribuciones de la Comisión Supervisora.

- a) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del concurso de admisión de acuerdo al reglamento vigente, debiendo permanecer durante la elaboración, aplicación, calificación y entrega de resultados de los exámenes del concurso de admisión respectivo.
- b) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del concurso y de cualquier irregularidad de la que tome conocimiento durante el concurso de admisión.
- c) Refrendar los resultados preliminares del concurso de admisión.

De la Dirección de Admisión (DIAD)

Art. 10º.- La DIAD es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del concurso de admisión, de acuerdo al reglamento del concurso de admisión para estudios de pregrado y demás normas vigentes.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

Art. 11º.- La DIAD elabora en el mes de octubre el cuadro de vacantes para los concursos de admisión del año siguiente y lo eleva al rector, en su calidad de presidente de la Comisión de Admisión para su aprobación. Este cuadro es elaborado en base a las vacantes aprobadas por los Consejos de Facultad.

Art. 12º.- La DIAD elabora en el mes de octubre una propuesta del cronograma de actividades, de los dos concursos de admisión del año siguiente y lo eleva al rector, en su calidad de presidente de la Comisión de Admisión, para su aprobación.

Art. 13º.- La DIAD elabora una propuesta de las tarifas para el concurso de admisión que incluye el pago por la carpeta del postulante y el derecho de inscripción. Dicha propuesta será elevada en el mes de octubre, al rector, en su calidad de presidente de la Comisión de Admisión, para los concursos del año siguiente.

Art. 14º.- Los pagos efectuados a favor de la universidad, por los conceptos establecidos en el concurso de admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice; dichos pagos no serán reembolsados por ningún motivo.

Del prospecto de admisión

Art. 15º.- El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el concurso de admisión; es indispensable para la inscripción y debe ser adquirido vía internet en la página web de la DIAD.

Dirección de Admisión

Luís Fernando



La DIAD publicará en su página web el reglamento del concurso de admisión y el cronograma de actividades.

La adquisición del prospecto da derecho a descargar los siguientes documentos.

- Reglamento vigente
- Guía de inscripción
- Guía de las carreras
- Solucionarios de los 2 últimos exámenes de admisión generales

De la prohibición, pérdida de vacantes, separación o inhabilitación de un postulante

Art. 16º.- Están prohibidos de postular

- a) quienes habiendo ingresado a la Universidad Nacional de Ingeniería, no hayan renunciado a su vacante en el plazo correspondiente, o se encuentren con código de estudiante activo o suspendido en la Dirección de Registro Central y Estadística (DIRCE), a excepción de los titulados o graduados UNI. La DIAD, en coordinación con la DIRCE, verificará en línea si el postulante tiene Código UNI activo o suspendido.
- b) en los dos siguientes concursos de admisión, los ingresantes que renuncien a su vacante de primera prioridad. Sin embargo, podrán postular quienes hayan renunciado a su segunda o tercera prioridad.
- c) los ingresantes que han renunciado tres veces a su vacante asignada.

Art. 17º.- Pérdida y renuncia de la vacante de ingreso

Pérdida.

- El ingresante UNI que no se matricule en el semestre de ingreso o no solicite reserva de vacante o postergación de matrícula en el plazo correspondiente, pierde su vacante.
- Quienes hayan sido sancionados por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.
- Los estudiantes de cualquier universidad que hayan sido separados por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N.º 30220.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Renuncia.

- Podrán postular quienes tengan aprobada una solicitud de renuncia presentada oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 18º.- Son causales de separación y/o inhabilitación de un postulante

Guía de inscripción

Dirección de Admisión



Dirección de Admisión

- atentar contra el orden o el patrimonio de la UNI, en cualquiera de sus formas.
- proporcionar y/o registrar información que no se ajusta a la verdad durante su inscripción.
- participar en la comisión del delito de suplantación o fraude, en cualquiera de las formas de aplicación de las pruebas y/o exámenes del concurso de admisión.
- portar equipos electrónicos de almacenamiento, transmisión o recepción de datos, durante las diversas formas de aplicación de las pruebas.
- incumplir con las instrucciones, recomendaciones, disposiciones, condiciones, protocolos y requisitos para rendir las pruebas, según la modalidad de aplicación.
- Difundir, publicar, compartir y/o transmitir, fotos, videos de los exámenes del concurso de admisión durante la aplicación de las pruebas.

Art. 19º.- Las causales descritas en los art. 16, 17, y 18 ocasionarán la inmediata separación del concurso de admisión o la pérdida de la vacante de ingreso obtenida y la inhabilitación permanentemente para postular a la UNI, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Si las evidencias de estas acciones se obtuviesen cuando el postulante ha ingresado, e inclusive si ha logrado matricularse; entonces este perderá su vacante y será separado de la universidad.

Art. 20º.- Se emitirá una Resolución Rectoral de separación o inhabilitación del postulante según las causales anteriores, dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

De la Comisión de Postulantes

Art. 21º.- La Comisión de Postulantes es designada por sorteo, está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba. Esta Comisión es la encargada de observar los procesos de lectura y calificación de las pruebas del concurso de admisión. El sorteo se realizará 15 días antes del cierre de las inscripciones y en presencia de la Comisión Supervisora del concurso de admisión.

Del ingreso

Art. 22º.- Para ingresar a la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe

- a) obtener en una nota final en el concurso de admisión, en su modalidad correspondiente, igual o mayor a DIEZ (10), en la escala vigesimal, y
- b) haber alcanzado vacante, de las ofrecidas por una Escuela Profesional de una Facultad, en estricto orden de mérito y de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.



El postulante a la especialidad de Arquitectura debe obtener una nota igual o mayor a diez (10) en la Prueba de Aptitud Vocacional, como requisito previo para ser considerado en el procedimiento de asignación de vacantes en su modalidad correspondiente.

Art. 23º.- El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del concurso de admisión es inapelable.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN, REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y VACANTES

De las modalidades

Art. 24º.- Son dos las modalidades de admisión:

- a) Ordinario.
- b) Extraordinario.

La modalidad extraordinaria comprende:

1. Dos primeros alumnos.
2. Deportista calificado de alto nivel.
3. Diplomado con bachillerato internacional.
4. Víctima del terrorismo.
5. Persona con discapacidad.
6. Convenio Andrés Bello.
7. Traslado externo.
8. Traslado externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.
9. Titulados o graduados UNI.
10. Titulados o graduados en otra universidad.
11. Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático.
12. Ingreso directo UCP-UNI.
13. Ingreso directo UCP-Juliaca
14. Ingreso escolar nacional (IEN-UNI).
15. Talento beca 18.

De los postulantes

Art. 25º. - Podrán postular en el concurso de admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Luís Amparado

Dirección de Admisión



DIRECCION DE ADMISION

- a) Haber culminado los estudios secundarios de Educación Básica Regular (EBR) o de Educación Básica Alternativa (EBA) en el país, o su equivalente en el extranjero, y deseen iniciar o continuar estudios universitarios.

También, podrán postular quienes han culminado sus estudios universitarios en la UNI o en otra universidad y deseen estudiar otra carrera profesional.

En el caso de Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento Beca 18, se procederá según lo establecido en esa modalidad.

- b) Haber realizado el pago de la tarifa por los trámites y los procedimientos administrativos necesarios para brindar el servicio ofrecido en cada concurso de admisión semestral, que comprende, entre otros, los servicios de orientación, acompañamiento y supervisión del proceso de inscripción, verificación y validación de los documentos presentados en cada modalidad. Al postulante se le proporciona el acceso para descargar el Prospecto de Admisión (carpeta electrónica) que contiene el reglamento del concurso de admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los Estudios de Pregrado, y los Solucionarios de los dos últimos Exámenes de Admisión.
- c) Haber realizado su inscripción vía Internet y firmado una declaración jurada aceptando el Reglamento de Admisión en todos sus términos.
- d) Para los postulantes a la especialidad de Arquitectura, además del pago señalado en el ítem b), haber abonado el monto establecido para rendir la prueba de aptitud vocacional para esta especialidad, como postulante ordinario u otra modalidad que le corresponda.
- e) Cumplir con los demás requisitos exigidos en la modalidad de postulación.

De las vacantes para iniciar estudios

Art. 26º.- Las vacantes para iniciar estudios se distribuyen entre las modalidades Ordinario y Extraordinario, de acuerdo a determinados porcentajes o criterios que se mencionan en los artículos siguientes. Para determinar estos porcentajes, el universo del 100% (total de vacantes) lo constituye la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades "Ordinario", "Extraordinario UPC-UNI" y "Extraordinario dos primeros alumnos".

Art. 27º.- Las vacantes para la Modalidad "Extraordinario dos primeros alumnos" es hasta el 10% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades "Ordinario", "Extraordinario UCP-UNI" y "Extraordinario Dos primeros alumnos".

Las vacantes de la modalidad "Extraordinario dos primeros alumnos" se distribuyen con el mismo porcentaje de la modalidad "Ordinario" entre las respectivas especialidades de cada Facultad. En el caso de no cubrirse las vacantes en una de sus especialidades, se utilizarán, de ser posible, en las otras especialidades.

Dirección de Admisión



Art. 28º.- Las vacantes para la modalidad "Extraordinario deportistas calificados de alto nivel" y "Extraordinario víctimas del terrorismo", de requerirse en la asignación de vacantes, se tomarán de las vacantes para iniciar o continuar estudios, una vacante por facultad.

Las vacantes para la modalidad "Extraordinario convenio Andrés Bello" y modalidad "Extraordinario diplomados por bachillerato", de requerirse en la asignación de vacantes, se tomarán de las vacantes para iniciar o continuar estudios, hasta el máximo aprobado por la escuela correspondiente.

Art. 29º.- Para la modalidad "Extraordinario personas con discapacidad" se reserva hasta el 5% del total de vacantes. Forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad; estas vacantes, de no ser cubiertas, no podrán ser reasignadas a ninguna otra modalidad.

De la continuación de los estudios

Art. 30º.- Las vacantes para continuar estudios se dividen en varias modalidades. Una es la modalidad "Extraordinario traslado externo". En esta modalidad, cada Escuela Profesional de la UNI fija el número de vacantes de la especialidad correspondiente.

En la modalidad "Extraordinario traslado externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas", se ofrecen 3 vacantes por especialidad, salvo que la facultad precise una cantidad diferente.

Art. 31º.- Las vacantes para el ingreso por la modalidad "Extraordinario titulado o graduado" serán determinadas semestralmente por cada Consejo de Facultad.

Art. 32º.- Las vacantes para la modalidad "Extraordinario titulado o graduado UNI" serán igual al número de interesados en postular a la especialidad requerida, salvo que el respectivo consejo de facultad fije una cantidad de vacantes para la escuela profesional respectiva, que debe precisarlo en el oficio que envía a DIAD con el cuadro de vacantes para los semestres del año académico correspondiente. De ser el caso, la DIAD especificará la forma de selección de los postulantes que cubrirán las vacantes cuando se fije una determinada cantidad.

Art. 33º.- La DIAD elaborará el cuadro de vacantes referenciales para las diferentes modalidades, para su aprobación, divulgación y publicación, de acuerdo al máximo porcentaje de distribución.

De la modalidad "Ordinario"

Art. 34º.- La modalidad "Ordinario" está dirigida a los postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de logros de aprendizaje que acredite haber concluido la educación secundaria y que permita ser constatado y verificado. La constancia de logros de aprendizaje debe consignar todos los datos, apellidos y nombres como consta en su DNI, notas aprobadas de todos

Lucrecia Amparado



los años de estudios, fecha, nombre, dirección de la institución educativa y código o DNI del estudiante.

- b) Copia del DNI, presentando el original vigente.
- c) Certificado de Salud emitido por un Centro de Salud.
 - TBC - Rayos X.
 - Serológico - Grupo Sanguíneo y Rh; hemoglobina, hematocrito y enfermedades venéreas.

De la modalidad "Extraordinario"

Art. 35º.- Los postulantes por la modalidad Extraordinario titulados o graduados en la UNI y Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, traslado externo, traslado externo de universidades no licenciadas, víctima del terrorismo, personas con discapacidad, convenio Andrés Bello y deportista calificado de alto nivel, entregarán sus documentos originales durante el proceso de inscripción.

Art. 36º.- La modalidad "Extraordinario" está dirigida a postulantes que deben contar con los documentos adicionales exigidos en la modalidad "Ordinario", los cuales se deberán presentar en formato original cuando les corresponda solicitar su constancia de ingreso.

- a) Dos primeros alumnos.

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del concurso de admisión y cuenten con

- certificado de estudios con cuadro de orden de méritos o constancia de logros de aprendizaje que acredite haber concluido la educación secundaria, que permita constatar y verificar que acredite haber ocupado uno de los dos primeros puestos de su promoción.
- acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios, firmada por el director del plantel.

- b) Deportista calificado de alto nivel

Deportistas, egresados de educación secundaria y superior universitaria para continuar estudios que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte según leyes específicas y presenten los siguientes documentos:

- carta u oficio de presentación de deportistas calificados de alto nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N.º 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N.º 19), y

Escriba el texto aquí

Luis Amparo



DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que intervenga.

c) Diplomado con bachillerato internacional

Quienes desean iniciar estudios universitarios teniendo diplomas de bachillerato internacional y cuenten además con los siguientes documentos:

- copia autenticada notarialmente del diploma de bachillerato,
- certificado de estudios con una nota promedio en matemática y ciencias mayor que 14 en escala vigesimal, o diploma de bachillerato con cursos y notas, en idioma español, que contenga al menos dos de las asignaturas: matemática, física, química y biología, y con un puntaje acumulado mínimo de 28 puntos.

d) Víctima del terrorismo

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N.º 28592 y su reglamento) y cuenten además con los siguientes documentos:

- Certificado de acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones - Registro Único de Víctimas (Ley N.º 28592 y su reglamento).
- Exonerado de pago: el postulante por esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la DIAD portando este documento para realizar su inscripción.

e) Persona con discapacidad

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley N.º 29973 y su reglamento) y cuenten además con el siguiente documento.

- Carné de inscripción en el registro del CONADIS o Certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

f) Convenio Andrés Bello para iniciar o continuar estudios universitarios.

Quienes provienen de los estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen iniciar o continuar estudios universitarios en la UNI, contando con los siguientes documentos.

- Carné de extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero).



DIRECCION DE ADMISION

- Certificado consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero).
- Certificado de estudios secundarios del 1º al 5º año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma español, con la apostilla de La Haya (para quienes deseen iniciar estudios universitarios).
- Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).
- Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria, expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

g) Traslado externo.

Quienes se encuentren estudiando el pregrado en alguna universidad pública o privada del país o del extranjero y cumplan con los siguientes requisitos

- certificado de estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales regulares, dos anuales regulares, o setenta y dos (72) créditos.
- sílabos de las asignaturas aprobadas y copia del plan curricular de la especialidad en que está matriculado, sellados por la universidad de origen.
- constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria, ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en cumplimiento de la Ley Universitaria N.º 30220, expedida por su universidad de origen dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

h) Traslado externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas.

Quienes hayan estado estudiando en el pregrado en alguna universidad pública o privada del país, que no logró el licenciamiento otorgado por la SUNEDU, y cuenten con los siguientes documentos.

- Certificado de estudios, que acredite haber aprobado por lo menos un periodo lectivo regular o diecinueve (19) créditos.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas y copia del plan curricular de la especialidad en que está matriculado, sellados por la universidad de origen o SUNEDU.
- Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria ni haber sido retirado definitivamente por medidas académicas en

Lucrecia Llanos

Dirección de Admisión



cumplimiento de la Ley Universitaria N.º 30220 en su universidad de origen.

i) Titulado o graduado en otra universidad.

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios y cuenten con los siguientes documentos.

- Copia autenticada notarialmente del título profesional o grado de bachiller.
- Certificado de estudios universitarios.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen visados por su escuela profesional.

j) Titulado o Graduado en la UNI.

Quienes hayan obtenido en la UNI el grado de bachiller o título profesional y desean estudiar otra especialidad ingresan directamente sin rendir examen, hasta completar el número de vacantes previsto para alguna especialidad, debiendo contar con los requisitos.

- Copia certificada o fedateada por la UNI del diploma de bachiller o del título profesional otorgado por la UNI.
- Copia certificada o fedateada por la UNI del certificado de estudios universitarios.
- Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la dirección de la escuela profesional correspondiente.

k) Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático.

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad ingresan directamente sin rendir examen.

Para el diplomático se requiere presentar los siguientes documentos en original:

1. fotocopia del carné de extranjería.
2. certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen.
3. carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada.
4. solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

Para el(la) hijo(a) o cónyuge de diplomático se requiere presentar los siguientes documentos en original:



DIRECCION DE ADMISION

1. acreditar su condición de hijo/hija o cónyuge del diplomático con derecho.
2. certificado de estudios, oficialmente traducido.
3. si continúa estudios universitarios, deberá incluir los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen.
4. Carta de presentación del funcionario con derecho emitida por la embajada.

Ingreso Directo UCP-UNI

Art. 37º.- La modalidad "Ingreso Directo UCP-UNI" está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario de la UNI (UCP-UNI), matriculados en el denominado Ciclo Preuniversitario coincidente con el concurso de admisión semestral y que reúnen los siguientes requisitos de postulación.

- a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.
- b) Estar matriculado en el Ciclo Preuniversitario de la UCP-UNI y rendir las prácticas y exámenes programados.
- c) Inscribirse en el concurso de admisión correspondiente.

Art. 38º.- El número de vacantes establecidas para la modalidad "Ingreso Directo UCP-UNI" o "Extraordinario UCP-UNI" es el 30% de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades "Ordinario", "Extraordinario UCP-UNI" y "Extraordinario dos primeros alumnos".

Art. 39º.- La asignación de vacantes se realiza solo a los alumnos del UCP-UNI que se encuentren inscritos en el concurso de admisión respectivo en la modalidad "Ingreso Directo UCP-UNI" y según el procedimiento de asignación de vacantes; quienes no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario.

Ingreso directo UCP-UNI – Región Macro Sur

Art. 40º.- La modalidad "Ingreso Directo UCP-UNI Región Macro Sur" está dirigida a los alumnos de la Filial de la Unidad del Centro Preuniversitario de la UNI en la ciudad de Juliaca (UCP-UNI-Juliaca), matriculados en el denominado Ciclo Preuniversitario coincidente con el concurso de admisión semestral y que reúnen los siguientes requisitos de postulación:

- a) Haber concluido sus estudios de educación secundaria.
- b) Estar matriculado en el Ciclo Preuniversitario del UCP-UNI Filial Juliaca y rendir las prácticas y exámenes programados.
- c) Inscribirse en el concurso de admisión correspondiente.

Art. 41º.- El número de vacantes establecidas para la modalidad Ingreso directo UCP-UNI Región Macro Sur es el 05% supernumerario, de la suma de las vacantes para iniciar estudios de las modalidades "Ordinario", "Extraordinario UCP-UNI" y "Extraordinario dos primeros alumnos".

Dirección de Admisión

Luís Guzmán



Art. 42º.- La asignación de vacantes se realiza solo a los alumnos del UCP-UNI que se encuentren inscritos en el concurso de admisión respectivo en la modalidad "Ingreso Directo UCP-UNI" y según el procedimiento de asignación de vacantes; quienes no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario.

Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)

Art. 43º.- La modalidad "Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI" está dirigida a estudiantes que estén cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país. Se inscribirán vía internet según el cronograma aprobado para esta modalidad, y deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Presentar constancia de estar cursando el último año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa. De no contar con la constancia, puede realizar su inscripción, pero firmando una declaración jurada en la que se compromete a presentar la constancia antes del inicio del Ciclo Introductorio Especial.
- b) Inscribirse en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad.
- c) Los ingresantes, por esta modalidad, deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial programado antes del inicio del semestre académico.

Art. 44º.- El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UNI es el 10% de las vacantes totales ofrecidas para iniciar o continuar estudios, en el anterior concurso de admisión ordinario, a las cuales se adicionará el 80% de las vacantes no asignadas en dicho concurso. Estas vacantes se distribuirán proporcionalmente entre las especialidades con mayor demanda en el concurso de referencia.

El cuadro de vacantes referenciales que elabora la DIAD para su aprobación solo contendrá las vacantes correspondientes al 10%. La DIAD queda facultada para adicionar, al total de vacantes, las vacantes correspondientes al 80% de las vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior; realizar su publicación y asignación de las vacantes totales, y dar cuenta a la Comisión Supervisora y esta a la Comisión de Admisión.

Según la institución educativa de procedencia, los postulantes conforman dos grupos con su respectiva distribución de vacantes: el 40% para Lima Metropolitana y Callao, y 60% para Lima Provincias y Otras Regiones; las vacantes que sobran, en alguna especialidad, en uno de los dos grupos, se pueden destinar al otro grupo.

Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad. De no cubrirse todas las vacantes, el saldo de estas se transferirá a la modalidad Ordinario.



Art. 45º.- El ingreso por la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) es válido para el concurso de admisión correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos requeridos por la UNI.

Art. 46º.- Los ingresantes por la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) asistirán al Ciclo Introdutorio Especial, antes del inicio del semestre académico, como requisito indispensable para su matrícula.

Talento Beca 18

Art. 47º.- La modalidad "Extraordinario Talento Beca 18" está dirigida a estudiantes que están cursando el último año o hayan culminado la educación secundaria en instituciones educativas del país y que se encuentren inscritos o preseleccionados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Presentar constancia de estar cursando el último año de secundaria de educación básica regular o educación básica alternativa. Los que han terminado la secundaria, presentarán certificado de estudios secundarios o constancia de logros de aprendizaje. De no contar con dicha constancia, puede realizar su inscripción, pero firmando una declaración jurada en la que se compromete a presentar la constancia antes del inicio del Ciclo Introdutorio Especial.
- b) Constancia de encontrarse preseleccionado por el Pronabec.
- c) Inscribirse en el Examen de Admisión correspondiente a la modalidad.
- d) Asistir obligatoriamente al Ciclo Introdutorio Especial programado antes del inicio del semestre académico.

Art. 48º.- Respecto al número de vacantes ofrecidas para la modalidad Talento Beca 18, se ha estipulado lo siguiente:

- a) Serán cinco (05) vacantes por Facultad distribuidas entre las especialidades de mayor demanda.
- b) A la cantidad de vacantes estipuladas en el ítem anterior, se le adicionará el 20% de la cantidad de vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior, los mismos que se distribuirán proporcionalmente a las especialidades con mayor demanda (modalidad Ordinario) del concurso de admisión que aportó dichas vacantes.
- c) Las vacantes no cubiertas incrementan las vacantes del IEN-Lima Metropolitana.
- d) Las vacantes ofertadas por esta modalidad forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad.
- e) El cuadro de vacantes referenciales que elabora la DIAD para su aprobación, solo contendrá las 05 vacantes por Facultad contempladas en el ítem 1.



- f) La DIAD queda facultada para adicionar, al total de vacantes, el 20% de las vacantes no asignadas en el proceso de admisión inmediatamente anterior, realizando su publicación y asignación de vacantes totales, dando cuenta a la Comisión Supervisora, y esta a la Comisión de Admisión.

Art. 49º.- El examen para la modalidad Talento Beca 18 consiste en una prueba, de igual estructura y nivel que la aplicada para el IEN-UNI. De preferencia, se aplicará el mismo examen y en la misma fecha.

El postulante se inscribirá vía internet, según el cronograma aprobado para el IEN. De ser necesario y/o requerido, se podrá programar un examen extraordinario en fechas diferentes a las aprobadas en el cronograma del concurso de admisión.

CAPÍTULO III LA INSCRIPCIÓN.

Del proceso de inscripción

Art. 50º.- La inscripción al concurso de admisión se realiza según el Cronograma de Actividades aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la DIAD.

Art. 51º.- Los postulantes por las modalidades "Extraordinario Ingreso Directo UCP-UNI" deben estar inscritos en el concurso de admisión de la UNI con una semana de anticipación al día de aplicación del Examen Final del UCP-UNI correspondiente a cada modalidad.

Los alumnos del UCP-UNI de las modalidades "Extraordinario Ingreso Directo UCP-UNI", que no cumplan con su inscripción al concurso de admisión, no serán considerados en el cuadro de mérito para la asignación de vacantes.

Art. 52º.- El UCP-UNI proporcionará a la DIAD toda la base de datos de los estudiantes del Ciclo Preuniversitario, incluyendo fotos, DNI, certificado de estudios y otros; los mismos que deben ser utilizados para facilitar la inscripción del postulante.

Art. 53º.- La inscripción al concurso de admisión se realiza por Facultad, vía Internet, según el cronograma de inscripciones y por modalidad de postulación; los postulantes podrán elegir, si desean, y siempre que la Facultad lo ofrezca, hasta 3 especialidades de la misma Facultad, en orden de prioridad.

Art. 54º.- La inscripción al concurso de admisión se realiza por internet en la página web www.admision.uni.edu.pe, según el procedimiento señalado en la Guía de Inscripción y de acuerdo al calendario de inscripción. Previo a la formalización de la inscripción, luego de ingresar sus datos personales, el postulante debe descargar la declaración jurada, que firmará, comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos de postulación y aceptando el presente reglamento en todos sus extremos. Asimismo, firmando esta declaración jurada, se compromete a presentar todos los documentos originales exigidos dentro de los plazos fijados, luego de lo cual se considerarán aptos para la entrega de la Constancia de Ingreso. El



DIRECCION DE ADMISION

postulante deberá adjuntar, en formato digital JPG, con resolución igual o mayor a 200 dpi, las imágenes de los siguientes documentos:

- a) Fotografía actual del postulante, tomada en estudio fotográfico, con fondo blanco, sin lentes ni prendas en la cabeza
- b) DNI actualizado
- c) Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario

No se autorizará la inscripción de ningún postulante que no cumpla con todos los requisitos exigidos, según su modalidad, a la fecha del cierre de inscripción, ni se reembolsará los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

Art. 55º.- Una vez que el postulante cumpla con lo establecido en el artículo anterior, el sistema de inscripción originará una Ficha de Inscripción que será verificada y aceptada por el postulante, para luego proceder a imprimir 2 ejemplares, dando por terminada su inscripción.

Art. 56º.- Si al cierre de la inscripción, en la validación de datos, se detectara que un postulante ha presentado documentos no verídicos o que no cumplan con los requisitos exigidos, perderá su inscripción y su ficha será anulada, y no se le considerará en el cuadro de postulantes. Si no se le detectara alguna información o documento no verídico, y logrará rendir el examen, será separado del concurso de admisión, en cualquiera de las etapas. Inclusive, si se le ha asignado vacante o entregado la Constancia de Ingreso, se le anulará su asignación de vacante y será inhabilitado de postular a la UNI, sin perjuicio de las medidas legales correspondientes.

Art. 57º.- La ficha de inscripción y el DNI son los documentos de identificación del postulante durante todas las etapas del concurso de admisión; debiendo presentarlas en las pruebas y/o exámenes.

El día de la aplicación de una prueba, los postulantes deben traer la ficha de inscripción firmada por él y, además, por su padre o apoderado, en caso de ser menor de edad. Su huella en la ficha de inscripción la debe estampar en el aula de la prueba y cuando el responsable de aula lo indique.

Art. 58º.- En caso de necesidad de aplicación virtual de la prueba, la Comisión de Admisión deberá establecer las medidas que se requieran para garantizar la idoneidad en su aplicación.

Art. 59º.- La Oficina Central de Admisión, mediante un convenio que debe suscribir con el RENIEC, estará facultada a verificar la identidad del postulante con la base de datos del RENIEC. Así también, deberá entablar acuerdos con Sunedu, Mininter, Poder Judicial y otras Instituciones para poder acceder a sus Bases de Datos con la finalidad de asegurar una correcta identificación e inscripción de los postulantes. Además, para certificar la culminación de los estudios secundarios, tener el permiso correspondiente para usar la base de datos Siries de Minedu, y la base de datos de Dirce para saber si son estudiantes o tienen código activo UNI.

Dirección de Admisión



CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

- Art. 60º.-** Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión
- General
 - Ingreso Directo UCP-UNI
 - Ingreso Escolar Nacional – Talento Beca 18
 - Examen Especial: Traslado Externo – Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas–Titulado o Graduado en otra Universidad
 - Prueba de Aptitud Vocacional, cuando sea el caso
- Art. 61º.-** La aplicación de los diferentes tipos de examen de admisión puede ser presencial, semipresencial o virtual, para lo cual la Dirección de Admisión implementará el equipamiento, las plataformas y los servicios que permitan que se realicen todos los procesos y procedimientos siguiendo los protocolos de calidad y seguridad.
- Art. 62º.-** Las pruebas y exámenes serán elaborados en la víspera de su aplicación y se realizarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. La cantidad de preguntas por asignatura, el puntaje por pregunta y el tiempo de aplicación de la prueba se especificarán en la carátula de la prueba.

Del Examen de Admisión General

- Art. 63º.-** El examen de admisión general se aplica a los postulantes de todas las modalidades en tres días, sin embargo, en situaciones de emergencia y/o extraordinarias, y con la aprobación de la Comisión de Admisión, la DIAD podrá programar las fechas de las pruebas del examen de admisión en un solo día y en horarios escalonados, manteniendo la estructura de las pruebas y todas las medidas de seguridad exigidas.
- Art. 64º.-** El examen de admisión general tiene los siguientes puntajes.
- Prueba1 (P1): Aptitud Académica y Humanidades 745 puntos.
- Prueba2 (P2): Matemática 600 puntos.
- Prueba3: (P3): Física y Química 500 puntos.
- Puntaje total máximo: 1845 puntos, equivalente a veinte (20) en la escala vigesimal.
- Art. 65º.-** Los postulantes a la Especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, además deberán rendir además la Prueba de Aptitud Vocacional de Arquitectura, que forma parte de la nota final, en fecha anterior a la tercera prueba del examen de admisión general.
- Art. 66º.-** Las asignaturas que se evalúan en el examen de admisión general son

Luis Guzmán



DIRECCION DE ADMISION

- Matemática: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría
- Ciencias: Física, Química, Tecnología y Ambiente
- Aptitud Académica: Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.
- Humanidades: Comunicación, Lenguaje, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

Art. 67º.- Para los postulantes de las modalidades para continuar estudios, Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado para los provenientes de universidades no licenciadas, se aplica el Examen de Admisión Especial que comprende las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Analítica y Álgebra Lineal; y se aplica en la segunda fecha del examen de admisión general.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Directo UCP-UNI

Art. 68º.- El examen de admisión Modalidad Extraordinario -Ingreso Directo UCP-UNI se aplica a los postulantes inscritos en el Ciclo Preuniversitario de la UCP-UNI.

Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, estos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura correspondiente a la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI, en fecha anterior al Examen Final.

Art. 69º.- Previo a la aplicación de los exámenes parciales o final, la Unidad del Centro Preuniversitario (UCP-UNI) debe hacer llegar a la DIAD la base de datos de los estudiantes habilitados y las notas de las prácticas calificadas que se hayan aplicado hasta la fecha.

Los temas de las asignaturas que se consideran en cada uno de los exámenes parciales serán definidos por la DIAD al inicio del semestre preuniversitario.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI – Talento Beca 18

Art. 70º.- El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinaria – Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI), consiste en un examen que se aplica a nivel nacional a los estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria y que se hayan inscrito para dar el examen de esta modalidad correspondiente al primer concurso de admisión del siguiente año.

El examen se toma en el mes de diciembre y los ingresantes inician sus estudios en el primer semestre académico del siguiente año. Los que alcanzaron vacante por esta modalidad, solo se considerarán ingresantes si aprueban todos los cursos de la secundaria y logran egresar satisfactoriamente de la secundaria en el mes de diciembre.

Dirección de Admisión

Olivia Luján



Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial.

Art. 71º.- El examen de admisión de la Modalidad Extraordinario Talento Beca 18 es un Examen que se aplica a nivel nacional, a los estudiantes preseleccionados del Programa Nacional de Becas y Crédito (PRONABEC) durante el año de la convocatoria de beca.

Los ingresantes por esta modalidad deben asistir obligatoriamente al Ciclo Introductorio Especial.

Art. 72º.- El Examen de Admisión de las modalidades Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento Beca 18 consiste en una prueba con el mismo contenido y nivel de exigencia que las pruebas del examen de Admisión General y con una calificación equivalente.

Art. 73º.- Las asignaturas que se evalúan son las establecidas en el Art. 64 del presente Reglamento. Adicionalmente, hay una Prueba de Aptitud Vocacional para los postulantes a la especialidad de Arquitectura:

ASIGNATURA	Prueba	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	PE1	244
Matemática	PE2	195
Física y Química	PE3	161
TOTAL		600
Aptitud Vocacional	PV	50

Del examen de admisión Especial Modalidad Traslado Externo, Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en otra Universidad.

Art. 74º.- El examen de admisión Especial consta de una prueba de Matemática que comprende las asignaturas de Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Geometría Analítica y Álgebra Lineal.

El Examen de Admisión Especial se aplica junto con la Prueba de Matemática del Examen de Admisión General (segundo día del examen general).

**CAPÍTULO V
DE LA CALIFICACIÓN**

De la calificación de las Pruebas y/o Exámenes

Art. 75º.- La calificación de cada Prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima, automática, e inmediata.

La Prueba de Aptitud Vocacional es de calificación anónima y semiautomática.

Handwritten signature

Dirección de Admisión



DIRECCION DE ADMISION

En los casos de situaciones extraordinarias contempladas en el Art. 61º la calificación se realizará luego de haber aplicado en su totalidad las pruebas correspondientes al Examen de Admisión.

- Art. 76º.-** Las pruebas del examen general de admisión se calificarán en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General, y la Comisión de Postulantes. En situaciones extraordinarias la participación podrá realizarse mediante videoconferencia. La no asistencia de la Comisión de Postulantes no impedirá el proceso de calificación.
- Art. 77º.-** El examen de admisión de la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI – Talento Beca 18 se califica en presencia del Vicerrector Académico, el secretario general, y el director de la DIAD, e intervienen los miembros de la Comisión Supervisora.
- Art. 78º.-** Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI son calificados en presencia del Vicerrector Académico, el secretario general y el director de la DIAD. Además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión Supervisora.
- Art. 79º.-** Se calificará con puntaje CERO UNO (01) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y también al que hubiera obtenido puntaje menor a uno (01).
- Art. 80º.-** Se anulará y se calificará con la nota 0,0A (CERO A) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación o almacenamiento, encendido o apagado, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

De la Nota Final

- Art. 81º.-** La nota final (N) que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito en cada Facultad, según la modalidad de postulación. Todas las notas serán expresadas en escala vigesimal y redondeadas al milésimo.
- Art. 82º.-** La nota final (N) del postulante en el examen de admisión general (excepto para los postulantes a la especialidad de Arquitectura) será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas rendidas ($P_1 + P_2 + P_3$), convertida a la escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión.

$$N = ((P_1 + P_2 + P_3) / 1845) * 20.$$

La nota final (NA) para los postulantes a la especialidad de Arquitectura se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión.

$$NA = 0,7 N + 0,3 NV.$$

Donde.

- N = Nota final del postulante en el examen de admisión general.
- NA = Nota final del concurso de admisión para el postulante a Arquitectura.



- NV = Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional.

Nota.

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes, su NV \geq 10.

Art. 83º.-

La nota final (NE) de la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) y Talento Beca 18 para las especialidades de ingeniería y Ciencias, se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal.

$$NE = ((PE_1 + PE_2 + PE_3) / 600) * 20.$$

Donde.

- NE = Nota final Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca18.

La nota final (NEA) para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18 para la especialidad de Arquitectura se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal.

$$NEA = 0,7 NE + 0,3 NEV$$

$$NEV = ((PV) / 50) * 20$$

Donde.

- NEA = Nota final de la especialidad de Arquitectura, Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI y Talento Beca 18.
- NE = Nota final de las pruebas de Aptitud Académica y Humanidades (PE₁), Matemática (PE₂) y Física y Química (PE₃), modalidad IEN-UNI y Talento Beca 18.
- PV = Prueba de Aptitud Vocacional.
- NEV = Nota vigesimal de la Prueba de Aptitud Vocacional, especialidad Arquitectura, modalidad IEN-UNI y Talento Beca 18.

Nota

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes, su NEV \geq 10.

Art. 84º.-

La Nota Final (NID) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través del UCP-UNI para todas las Especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión.

$$NID = (S + 2EP_1 + 4EP_2 + 6EF) / 18$$

Donde

- S = Es la suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba, que hacen un total de 6 notas.
- EP1 = Primer examen parcial, EP2 = Segundo examen parcial
- EF = Examen Final

Lucrecia Amador



La Nota Final (NAD) del postulante de la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$NAD = 0,7 NID + 0,3 NVD$$

Donde

- NAD = Nota final y total del concurso de admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI.
- NID= Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI.
- NVD= Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo UCP.

Nota.

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes su NVD ≥ 10 .

Art. 85º.-

La nota final (NT) del Examen Especial de los postulantes de las modalidades Traslado Externo, Traslado Externo para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas y Titulados y Graduados en otra Universidad, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión.

$$NT = (PT / 600) * 20.$$

Donde.

PT = Es el puntaje obtenido en el Examen Especial.

Los postulantes a la especialidad de Arquitectura rendirán la Prueba de Aptitud Vocacional del examen de admisión general y la Nota Final (NTA) se obtiene aplicando.

$$NTA = 0,7 NT + 0,3 NV$$

Donde

- NT= Nota Final del Examen Especial
- NV = Nota de la Prueba de Aptitud Vocacional

Nota.

Para que un postulante a Arquitectura sea considerado en el proceso de asignación de vacantes, su NV ≥ 10 .

Art. 86º.-

El resultado de cada prueba del Concurso de Admisión se publicará vía internet, preferentemente el mismo día de su aplicación, en la página web www.admision.uni.edu.pe, conforme a la Ley de protección de datos personales. El resultado final del concurso de admisión se publicará en la misma página web de DIAD preferentemente el mismo día de la aplicación de la última prueba, consignando todos los resultados parciales y la especialidad de ingreso según el formato que se debe consignar en la Guía de inscripción.

Lucio Luján



CAPÍTULO VI ASIGNACIÓN DE VACANTES.

De la asignación de vacantes en general

- Art. 87º.-** Los postulantes, exceptuando los postulantes a Arquitectura, que hayan obtenido una nota final igual o mayor a DIEZ (10), constituirán el cuadro de mérito (CM) por modalidad y facultad.
- Art. 88º.-** La asignación de vacantes se realiza por Facultad y Modalidad, de acuerdo a la nota final en estricto orden de mérito.
- Art. 89º.-** El procedimiento para la asignación de vacantes, de acuerdo al artículo anterior, se realiza de la siguiente manera:
- Según el Cuadro de Mérito de la Facultad para las diferentes modalidades.
 - Según las prioridades elegidas por el postulante, en estricto orden de mérito.
 - Se asigna vacante a la Especialidad elegida en primera prioridad.
 - De no existir vacante en su primera prioridad, se le asigna inmediatamente vacante en su segunda prioridad, de haberla elegido y de existir.
 - De no lograr vacante en su segunda prioridad, se le asigna inmediatamente vacante en su tercera prioridad, de haberla elegido y de existir.
- Art. 90º.-** Si en la asignación de la última vacante a una Especialidad en cualquier modalidad, se presentara un empate en la nota final (hasta la centésima), independientemente de la prioridad, se asignará vacante a todos ellos en esa Especialidad, creándose para tal efecto, vacantes adicionales por empate.
- Art. 91º.-** Los postulantes de la modalidad Dos Primeros Alumnos que no obtuvieron vacante en esta Modalidad pasarán automáticamente a la Modalidad Ordinario.
- Art. 92º.-** Para la Especialidad de Arquitectura, se asignará las vacantes empleando el cuadro de mérito en base a la nota final NA, NAD, y NEA correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido en sus pruebas y en la de Aptitud Vocacional, una nota mayor o igual a DIEZ (10) en la escala vigesimal.
- Art. 93º.-** Si la cantidad de vacantes asignada a la Modalidad de Extraordinario Ingreso Directo UCP-UNI no es cubierta en su totalidad, las vacantes pasarán a la Modalidad Ordinario.
- Art. 94º.-** Si la cantidad de vacantes asignada a la Modalidad Extraordinario Dos Primeros Puestos no es cubierta en su totalidad, las vacantes pasarán a la Modalidad Ordinario.

Luís Amparado

Dirección de Admisión



CAPÍTULO VII INGRESANTES Y LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

De la entrega de documentos originales por parte de los postulantes, y la entrega de la Constancia de Ingreso

Art. 95º.- El ingresante deberá entregar en físico, según su Modalidad, los originales de los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento (excepto los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI)
2. Recibos de pago en un Banco autorizado por la OCBU (Oficina Central de Bienestar Universitario) por Proceso de Identificación y por Examen Médico, Evaluación Psicológica y Examen Socio- Económico del Ingresante.

Luego, recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.

La DIAD está facultada para realizar el procedimiento de entrega de Constancias Virtuales; así como la recepción de los Documentos exigidos de manera virtual, realizando las verificaciones y constataciones que permitan certificar la veracidad y autenticidad de los mismos.

Art. 96º.- Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir exactamente con los nombres y apellidos del Documento Nacional de Identidad.
- b) Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide; en el caso de la constancia de logros de aprendizaje, esta deberá acreditar el código para ser verificada.
- c) El documento que acredita haber concluido los estudios secundarios debe contener todos los años de estudios y los cursos deben aparecer con notas aprobatorias; y estar llenados con los datos consignados, firmas, sellos, foto sellada y otros.
- d) No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.
- e) Certificado de salud (TBC, serológico) emitido por el Centro Médico de la UNI, debidamente sellado y firmado, consignando los datos personales y el registro visible del Médico.

Art. 97º.- Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI deberán presentar copia fedateada del título profesional o del grado de bachiller.

De la condición de estudiante.

Art. 98º.- Adquiere la condición de Estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien ha obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, ha obtenido su Constancia de Ingreso, se encuentra registrado en la base de



DIRECCION DE ADMISION

datos de la DIRCE, tiene asignado su Código UNI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, y se ha matriculado.

- Art. 99º.-** Para matricularse, el ingresante deberá contar con la Constancia de Ingreso de la DIAD, haber pasado el Examen Médico por el Departamento Médico de la Universidad, y haber cumplido con pagar el Autoseguro.
- Art. 100º.-** El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades, solo para el semestre académico inmediato siguiente al semestre en el que ingresó.

De la pérdida de ingreso

- Art. 101º.-** Pierde el derecho de ingreso quien
- no entregue todos los documentos originales solicitados según modalidad (o copias certificadas de ser el caso), en el período de identificación del ingresante y entrega de constancia de ingreso.
 - haya sido sancionado en aplicación del presente Reglamento.
 - renuncie a la vacante otorgada (previo al informe de ingresantes, de la DIAD a la DIRCE) en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades.
 - no se matricule en el semestre correspondiente a su ingreso o no solicite postergación de matrícula, o habiéndolo solicitado, no se matricule en el siguiente semestre académico.
 - haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.
 - no solicite la convalidación de los cursos aprobados en su universidad de origen (solo para el ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo, Traslado Externo de Universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en la UNI).

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

De la convalidación de los cursos

- Art. 102º.-** El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo, Traslado Externo de Universidades no licenciadas y Titulado o Graduado en la UNI, deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de los cursos aprobados en su universidad de origen, luego de abonar los derechos correspondientes.
- Art. 103º.-** La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de los cursos que son similares, no exceda los 140 créditos y se realiza antes de la matrícula, en las Escuelas Profesionales correspondientes, bajo los siguientes criterios:
- Titulado o Graduado en otra universidad, Traslado Externo, y Traslado para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".

Dirección de Admisión



b) Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación.

De los derechos de enseñanza

Art. 104º.- Los titulados o graduados en la UNI o en otra universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se inscriban como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

De la asignación del código de estudiante

Art. 105º.- Solo al concluir la entrega de constancias, y luego de recibir las solicitudes de postergación de matrícula y renunciaciones según Cronograma, la DIAD procede a alcanzar a la Oficina de Registro Central y Estadística la Base de datos con la consistencia y validación oficial para integrar a los ingresantes a la Base de datos de estudiantes de la UNI, creándoles su respectivo código. La fecha de entrega de la Base de Datos oficial de ingresantes debe precisarse en el Cronograma de los Concursos de Admisión.

CAPÍTULO VIII VACANTES

De las renunciaciones y reasignaciones de vacantes

Art. 106º.- Los ingresantes que habiendo obtenido vacante en su primera prioridad y renuncien a ella, no podrán volver a postular en otro tipo de examen de admisión del mismo concurso ni en los dos siguientes concursos de admisión.

Art. 107º.- Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo UCP-UNI, en una especialidad, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha de publicación de los resultados de los ingresantes del examen final de la modalidad correspondiente, entre las 9h00 y las 16h00 en la Dirección de la UCP-UNI, en el formato establecido para este fin, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la DIAD, como máximo al día siguiente de las renunciaciones en el UCP-UNI, con lo cual quedará expedito para su postulación, siempre que no renuncie a su primera prioridad.

Art. 108º.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, se les generará a los ingresantes UCP-UNI un código provisional como alumnos de la UNI, por lo cual los ingresantes por esta Modalidad no podrán rendir el Examen de Admisión General.

Art. 109º.- Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas, serán reasignadas respetando el cuadro de mérito por Facultad de los Postulantes de la Modalidad UCP-UNI. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la prueba de selección al UCP-UNI. Si después de aplicar este criterio aún quedaran vacantes sin asignar, estas serán reasignadas a la Modalidad Ordinario, en la Especialidad/Facultad correspondiente.



Los postulantes que alcancen una vacante por reasignación deberán confirmar su aceptación en la DIAD hasta antes de las 72 horas posteriores a su comunicación vía solicitud remitida a la DIAD; de no hacerlo, automáticamente pierden la vacante.

Art.110º.- Las renunciaciones a las vacantes asignadas, para todas las modalidades, solo se realizan según el Cronograma del Concurso de Admisión respectivo.

CAPÍTULO IX DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las becas o semibecas

Art. 111º.- La UNI otorgará semibecas o becas en el Concurso de Admisión a aquellos postulantes egresados de Educación Secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. El número de semibecas y becas no excederá el 10% del número total de los postulantes. En el caso de los postulantes con certificación SISFOH, calificados como pobres o muy pobres, quedan exonerados de pagar los derechos de inscripción, previa verificación y autorización de la DIAD.

Art. 112º.- Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán ante la DIAD, vía internet en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la Comisión de Becas

Art. 113º.- El Consejo Universitario designa la Comisión de Becas, integrada por dos Decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargados de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semibecas.

Del derecho a la reducción de pagos

Art. 114º.- Tienen derecho a la reducción de los pagos correspondientes al derecho de inscripción los hijos del siguiente personal de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- Docentes Ordinarios
- Docentes contratados con tres o más años de antigüedad
- Trabajadores administrativos nombrados
- Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad
- Personal cesante con más de 20 años de servicios

La reducción en la tarifa de inscripción será

- a) Por la primera postulación de hijo (a): 100%
- b) Por la segunda postulación de hijo (a): 50%

Art. 115º.- El personal licenciado por cumplimiento del servicio militar y el personal en servicio militar activo tiene un descuento del 25% y 50%



respectivamente, en el pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29248 – Ley del Servicio Militar Activo (Art. N.º 61, inciso d y Art. N.º 54, inciso 14 de dicha ley), debidamente acreditados.

Art. 116º.- Los postulantes por la Modalidad Extraordinario Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de inscripción (Ley N.º 28592 y su Reglamento) hasta un máximo de 3 procesos de Postulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido la UCP-UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.

Se exceptúan de esta disposición docentes de la UCP-UNI designados por la Dirección de la UCP-UNI, a solicitud de la DIAD, solo para la revisión de la prueba elaborada por la DIAD en cada proceso de un Concurso de Admisión.

SEGUNDA: Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participe de algún acto que atente contra el normal desarrollo del Concurso de Admisión será sancionado con la separación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

TERCERA: Se faculta a la Comisión de Admisión, para que en cualquier situación de emergencia, pueda temporalmente, modificar de los artículos del presente Reglamento de Admisión, según la situación extraordinaria que lo requiera.

CUARTA: Los interesados en participar en los exámenes que convoque la Dirección de Admisión (a excepción de los estudiantes de la UNI) y que no cumplan los requisitos exigidos como postulante regular, podrán inscribirse y rendirlos en calidad de participante sin derecho a acceder a una vacante; sus notas serán enviadas directamente a su correo electrónico registrado en su inscripción.

QUINTA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, así como los reglamentos de Concursos de Admisión anteriores.

SEXTA: El presente reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En el examen de admisión ordinario 2024-1 se permitirá excepcionalmente el ingreso (en estricto orden de mérito) de los postulantes que obtengan nota aprobatoria y no alcanzaron vacante en sus prioridades seleccionadas, asignándoles si existen, las vacantes de especialidades afines de otra Facultad según muestra el cuadro siguiente:

CÓDIGO	DE LA ESPECIALIDAD	CÓDIGO	A LA ESPECIALIDAD
Q1	Ingeniería Química	N3, P2	Química o Petroquímica
C1	Ingeniería Civil	S1	Ingeniería Sanitaria
I1	Ingeniería Industrial	S2	Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial

Dirección de Admisión

Atentamente,

M. Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General